

## COMISIÓN ASESORA Y DE CONTRALOR

**16° PERIODO ACTA N° 70**  
**Sesión del 28 de noviembre de 2024**

En Montevideo, el día veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, siendo las diecinueve horas con cinco minutos, celebra su septuagésima sesión del décimo sexto período, la Comisión Asesora y de Contralor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, con la asistencia de los siguientes miembros titulares y suplentes en ejercicio de la titularidad:

ABOGADOS: Dr. Gustavo Castillo,  
ARQUITECTOS: Arq. Alvar Álvarez,  
CONTADORES: Cr. Jack Conijeski, Cra. Carolina Oreiro,  
MÉDICOS: Dr. Ricardo Acuña Pomiés, Dra. Beatriz Piriz,  
ODONTÓLOGOS: Dr. Sebastián Pessano,  
VETERINARIOS: Dr. Luis Delucchi.

Sobre los doce cargos de la Comisión Asesora y de Contralor se constata la asistencia de ocho miembros en su calidad de titulares.

Preside el Sr. Presidente Dr. Gustavo Castillo y actúa en secretaría el Dr. Luis Delucchi.

En uso de licencia el Arq. Walter Alfaro y Lic. Roberto Martinez.

Asiste en calidad de suplente la Dra. Virginia Varaldi.

No se recibe comunicación de los siguientes miembros: Dra. Inés Acuña.

En la secretaría administrativa actúa el Oficial 2° Sr. Marianela Fernández.

### 1) ACTAS

ACTA N° 69 - Sesión del 14.11.2024. En elaboración.

### 2) ASUNTOS ENTRADOS

RESOLUCIÓN 14.397 DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.  
CORRECCIONES A LA RESOLUCIÓN

Se toma conocimiento.

3) INFORME DE MESA

No se presenta.

4) INFORME DE COMISIONES

El Dr. Acuña informa que por razones personales tanto del Presidente como propias, no se han podido reunir. De todas formas, le planteó al presidente que no se estaba avanzando en el tema original de difundir información a los afiliados en general, activos y pasivos. Le preguntó sobre la posibilidad de que él eventualmente no estuviera en esa comisión de trabajo – ya que tiene un montón de obligaciones y actividades -. Después él verá el producido y decidirá. Aparentemente la Ec. Pardo se va a comunicar para empezar a trabajar en el proyecto antiguo de “mitos y realidades”.

5) INFORME DE SUBCOMISIONES

No se presenta.

6) ASUNTOS PREVIOS

CAMBIO DE FECHA SESIÓN ORDINARIA

Se resuelve (Unanimidad 8 votos afirmativos): Modificar la fecha de la sesión ordinaria prevista para el 26 de diciembre, pasando a sesionar el día 19 de diciembre.

DRA. (ODONTÓLOGA) INÉS ACUÑA. CESE

Se pone a consideración, el cese de la Dra. Inés Acuña de acuerdo a los Art. 31 y 77 del Reglamento de la Comisión Asesora y de Contralor.

Se resuelve (Unanimidad 8 votos afirmativos): 1. Proceder al cese de la Dra. Inés Acuña.

2. Comunicar a la Dra. Inés Acuña su cese en la Comisión Asesora y de Contralor.

3. Citar al suplente respectivo en carácter de titular.

CONSULTA SOBRE CERTIFICADO DE ESTAR AL DÍA. RESPUESTA DE LOS SERVICIOS.

El Dr. Delucchi señala que se recibió respuesta de los Servicios ante la consulta de la Comisión Asesora y de Contralor, sobre los certificados de estar al día. Propone incorporar el tema en el próximo orden del día sin perjuicio de dar lectura a la respuesta el día de hoy. “El requerimiento para que los Profesionales declaren el destinatario de cada certificado fue incluido como parte del Proyecto Certificados Web (años 2013-2014). Esta definición – dispuesta por la Gerencia de la época- tenía como objetivo principal habilitar controles basados en los datos declarados por los afiliados. Por ejemplo, se preveía la detección de empresas que no solicitaran certificados.

Sin embargo, al momento de implementar el Certificado Web, se habilitó la opción de emitir certificados sin especificar el receptor (por ejemplo declarando “a quien

corresponda”). Esto limitó las posibilidades de realizar controles efectivos con la información declarada.

Salvo mejor opinión, sugiero mantener el criterio actual al menos hasta completar el proyecto “Control Art. 124” incluido en el Plan Estratégico. Este proyecto permitirá implementar un nuevo modelo de control de certificados (tanto para profesionales como para receptores habilitados).”

La Cra. Oreiro señala que el objetivo para el que se planteó, nunca sirvió, y en realidad genera complicaciones.

#### HOMENAJE DRA. STELLA QUINTANA.

Por Secretaría se informa que en el día de hoy Directorio aprobó la solicitud de la Comisión Asesora y de Contralor de publicar en la página web Memoria de la Dra. (Veterinaria) Stella Quintana.

#### ASUNTOS A TRATAR

##### JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA.

El Dr. Castillo señala que con la aprobación de la ley 20.130 podrán tener jubilación de BPS y de la Caja, hasta el año 2032. Después será una sola jubilación. Una de las propuestas de Directorio que no prosperó, fue que se modificara y se volviera al régimen anterior pero no se aprobó.

El Dr. Acuña Pomiés, señala que el Poder Ejecutivo aceptó pero no se aprobó en el Parlamento.

El Dr. Delucchi pregunta cuál es la respuesta que le dan los Servicios cuando un afiliado pregunta por la jubilación por edad avanzada.

El Dr. Castillo propone solicitar se informe cuál es la explicación que se da por parte de la Caja cuando un afiliado llama preguntando por la jubilación por edad avanzada, sea para los actuales o para los que configuren causal en el año 2032.

La Cra. Oreiro sugiere hacer también la consulta a Jurídica.

El Arq. Alvarez recuerda que una preocupación de la Dra. Varaldi cuando realizó el planteo - que comparte- era que los profesionales que no se pueden jubilar antes del año 2032, no ven motivación para hacer aportes voluntarios.

Se resuelve (Unanimidad 8 votos afirmativos): Se informe a la Comisión Asesora y de Contralor la respuesta que brinda la Caja ante una consulta sobre jubilación por edad avanzada, solicitando el informe de todo el espectro de situaciones.

#### LA ASOCIACIÓN CIVIL EL ORDEN PROFESIONAL. ANÁLISIS DE PROPUESTA

El Cr. Conijeski señala que respecto al tema de las excepciones, se propone eliminarlas, para mejorar la recaudación. Por ejemplo, las que se votaron por parte del Directorio, no necesitan de la aprobación del Poder Ejecutivo.

El Sr. PRESIDENTE solicita si se le puede brindar el listado de excepciones.

El Cr. Conijeski procede a leer:

- Se exceptúan los exámenes y análisis clínicos cuando se trata de pacientes internados, ya sea cuando se realicen en la misma institución de salud, o cuando sean realizados externamente por ser parte de la integridad y la unidad de la asistencia de atención al usuario (ley 19.924 art. 72 vigente a partir del año 1/1/2021).
- Exoneración del artículo 71. Exceptúense los documentos expedidos por escribanos en ejercicio amparado por la Caja Notarial de Seguridad Social, así como los profesionales que en su actuación se encuentren amparados por el Banco de Previsión Social - Régimen Civil, salvo aquellos que actúen en relación de dependencia en organismos del artículo 185 de la Constitución (funcionarios del estado, organismos descentralizados, administración central, intendencias y juntas departamentales). No está exonerado el funcionario de la Comisión de Apoyo.

#### CERTIFICADO DE HABILITACIÓN EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS

El Cr. Conijeski expresa que las aprobaciones de la tasa bromatológica, cada departamento tenía su particularidad y en la mayoría de los casos no se requería intervención de un profesional. Ahora se unificó todo, por lo que se podría pedir que se solicite.

La Dra. Piriz consultó en Salud Pública y la respuesta fue que eso dependía de las intendencias. No pueden exigir que la intendencia exija que haya un profesional detrás de cada alimento que se produce. Si alguien presenta una bebida nueva no tiene por qué haber un responsable.

El Cr. Conijeski expresa que eso depende de las intendencias, algunas lo aplicaban y otras no. Es una labor típica para profesionales.

Se resuelve (Unanimidad 8 votos afirmativos): Solicitar información acerca de la unificación de los certificados de nuevos alimentos por parte de las intendencias si al hacer la expedición se dispone la intervención de un profesional y en ese caso como sería el control del timbre profesional (y si es obligatorio).

El Dr. Delucchi señala que hay establecimientos que están regulados por el MGAP.

La Dra. Piriz señala que ella consultó en Salud Pública y eso no tiene nada que ver. Es en unidad alimentaria de las intendencias.

El Cr. Conijeski pregunta si las vicésimas, apartado b) del decreto 67/2005 se aplica.

El Sr. PRESIDENTE responde que sí, una vez finalizado el proceso, el Juez fija los honorarios fictos, y sobre esos honorarios hay que reponer el 5% de timbres. Las oficinas

actuarias cada seis meses hacen un repaso de todos los expedientes, hacen el control, y si no se pagó, va directo a la Caja, y se reclama por correo electrónico al profesional.

Cuando el Directorio citó al Colegio de Abogados le pidieron al Gerente de Recaudación que querían facilitar la reunión con la Suprema Corte de Justicia para que los jueces comenzaran a aumentar las vicésimas porque gran parte de los jueces en juicios millonarios fijan 3 BPC, que es muy poco, porque la vicésima es el 5% del honorario ficto, ni siquiera con el monto de la causa, sino con el monto de la condena.

El Dr. Acuña señala que en el punto número uno del tema artículo 71, está el ajuste por IMSN y no por IPC.

El Cr. Conijeski manifiesta que en eso estamos todos de acuerdo.

El Sr. PRESIDENTE expresa que en su momento había planteado que los timbres se ajusten con el mismo parámetro que las jubilaciones, porque si el día de mañana cambia el parámetro de la jubilación sea el mismo.

Se retira el Dr. Acuña Pomiés.

#### EXONERACIÓN FONASA. SOCIOS DE ASSE

El Cr. Conijeski continúa con las cirugías y tratamientos ASSE y AMC.

La Dra. Piriz dice que todo lo que sea FONASA tiene que pagar timbre, y ASSE es FONASA y no está pagando timbre. Considera que es una de las cosas que hay que plantear en la reforma del artículo 71. No está en FONASA Policial, Militar y Hospital de Clínicas, lo demás todo es FONASA. La ley establece que todo paciente FONASA debe pagar timbres, pero ASSE está en FONASA y nunca ha pagado timbres. Si voy con receta de ASSE a la Farmacia y no pago timbre. No debería ser así. Reciben cápita igual que las mutualistas.

Se resuelve (Unanimidad 7 votos afirmativos): Se informe el tratamiento que tienen los socios de FONASA (socios de ASSE) si están incluidos en el inciso c) de la ley 17.738.

#### EXONERACIÓN INCISO C) ARTÍCULO 71 LEY 17.738

El Cr. Conijeski señala que como decía la Dra. Piriz, en la exoneración prevista está Sanidad Policial, Sanidad Militar, ANCAP, ANP, BROU, BHU, BANCO DE SEGUROS, INAU y toda otra institución de igual naturaleza, igual criterio se aplica para las Cajas de Auxilio.

Además en el inciso c) está la exoneración prevista de SUMMUN, BLUECROSS, MP, etc, que son privados, resolución del directorio N° 3947/2004.

Se resuelve (Unanimidad 7 votos afirmativos): Solicitar a Directorio la revisión de la exoneración del literal c) de la ley 17.738 según resolución del directorio N° 3947/2004.

El Cr. Conijeski expresa que también están exoneradas las importaciones de ASSE y Ministerio de Salud Pública por ley 18.138.

## EXONERACIÓN UDELAR.

También está exonerada la Universidad de la República de todos los incisos del artículo 71 por resolución de directorio del 20 de junio 2019 (Acta 99).

El Dr. Delucchi manifiesta que le interesa saber el alcance, qué pasa con las universidades privadas.

Se resuelve (Unanimidad 7 votos afirmativos): Solicitar la remisión del acta número 99 de Directorio de fecha 20.06.2019.

## EXCEPCIÓN A LA PRESENTACION DE DECLARACIÓN JURADA DEL IASS

El Cr. Conijeski repasa que está exonerado por ley también del inciso g) del artículo 71 declaraciones juradas de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. El tema de la exoneración de las declaraciones de IASS, se hicieron por decreto 184/009 cuando las exoneraciones tributarias solo pueden ser por ley.

La Cra. Oreiro señala que se había realizado la consulta a la Asesoría Jurídica y lo que contestaron es que estaba previsto en la ley para IRPF y lo aplicaron por analogía. Regalaron la plata.

El Cr. Conijeski dice que se tuvo presente lo dispuesto por el inc g) del artículo 71 de la ley 17.738, la presentación de declaraciones juradas del Impuesto a la Renta a las Personas Físicas, pero en ningún momento se hizo lo del IASS.

La Asesoría Jurídica respondió oportunamente que respecto a la solicitud de la Comisión Asesora y de Contralor se informa acerca de la procedencia del gravamen precitado en el caso de las declaraciones juradas de IASS. Como se indicaba en el informe anterior de la Gerencia de Recaudación y Fiscalización del 4/5/2023 el literal g) de la ley 17.738 exceptúa de la aplicación del gravamen a las declaraciones juradas que deban presentar ante instituciones de seguridad social sus afiliados pasivos, así como la que deban incluirse en facturas. Posteriormente el artículo 106 de la ley 18.083 - reforma tributaria – se exceptuó también las declaraciones juradas de IRPF que luego quedaron excluidas de ese tributo. A partir de la ley 18.314 que instituyó el IASS a las pasividades, el decreto 184/009, consideró que la presentación de declaraciones juradas de este impuesto se encuentra comprendida en la exención a que refiere el artículo 106. Con fecha 27/5/2009 el Directorio de la Caja tomó conocimiento de dicha normativa a partir de la cual no se ha exigido la aplicación del gravamen de que se trata en las declaraciones juradas de IASS.

La Dra. Piriz expresa que el Directorio es cómplice.

El Dr. Delucchi cree que el Directorio no es cómplice, cumplió el decreto.

El Cr. Conijeski manifiesta que el Directorio convalidó el decreto. Las exoneraciones de impuestos solo pueden ser por ley y con iniciativa del Poder Ejecutivo.

Se resuelve (Unanimidad 7 votos afirmativos): Solicitar se revea la convalidación del decreto N° 184/009 por el Directorio de la Caja ya que a se entiende que la exoneración debe ser por ley.

El Cr. Conijeski señala que también están exoneradas del inciso g) del artículo 71, las declaraciones juradas que se presenten para ceder beneficios de exoneración de aportes jubilatorios patronales, por ley.

Exoneración de los gravámenes establecidos en ley 17.738 de todos los incisos artículo 71 a las cooperativas sociales, por ley y decreto 183/18.

También están exoneradas por ley del inciso g) las declaraciones juradas, participaciones patrimoniales al portador con destino al Banco Central. Presentación de las declaraciones juradas de registro de propietarios de colmenas, registro de productores familiares y registro nacional fruti hortícola.

Siendo las veinte horas y diez minutos, se levanta la sesión.

mf.

**Dr. Luis Delucchi**  
**Secretario**

**Arq. Alvar Álvarez**  
**Vicepresidente**